



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°391-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de junio de 2026

VISTO:

El Informe N°280-2026-GDS-MDCC de la Gerencia de Desarrollo Social; Proveído N° 2975-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°388-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°3018-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°131-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que, en materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las instituciones educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°280-2026-GDS-MDCC de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 11 de junio de 2026 suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Mg. Jessica Milagros Ancasi Espinal, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, esta gerencia pone en consideración el presente plan denominado "CEREMONIA DE JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES – PERIODO 2026"; el mismo que tiene como Objetivo General: Promover la participación y fortalecer las capacidades, habilidades y valores de la comunidad estudiantil a través de la ceremonia de juramentación de municipios escolares de 77 instituciones educativas de la jurisdicción de Cerro Colorado;

Que, mediante Informe N°388-2026-MDCC/GPPR de fecha 15 de junio de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 17,612.00 (Diecisiete mil seiscientos doce 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con el rubro 09, 08 y 07;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe N°131-2026-GAJ-MDCC de fecha 19 de junio de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "CEREMONIA DE JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES – PERIODO 2026"; por la suma dispuesta en el Informe N°388-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

3505-1111-11

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se promueve la educación cívica y la construcción de una cultura democrática en la comunidad estudiantil, fortaleciendo sus capacidades, habilidades y valores, para el ejercicio responsable de sus derechos y deberes, generando asó conciencia de la relevancia y responsabilidad de elegir y ser elegidos como representantes de la comunidad estudiantil;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "CEREMONIA DE JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES – PERIODO 2026", por la suma S/. 17,612.00 (Diecisiete mil seiscientos doce 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

